



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20154010048841**
Fecha: **03-11-2015**

Bogotá D.C.

Señores
EMPRESA MUNICIPAL SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P.
Doctora
Luz Dary Zambrano Unda
Gerente
Carrera 24 18 y 19 Bloque 03 del Centro Administrativo Municipal
Teléfono: 885 24 55
gerencia@emserpa.gov.co
Arauca, Arauca



Rad No. 2015-570-002209-2
2015-11-10 17:11 -RADIC
Destino: RADICACION DOC
Rem/D: COMISION DE RE



Asunto: Radicados CRA 2015-321-005296-2 de 25 de septiembre de 2015.

Respetada señora Zambrano:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad, del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, junto con su respectivo anexo técnico, por parte de la Empresa Municipal Servicios Públicos de Arauca Emserpa E.I.C.E E.S.P.

Así las cosas, se informa que una vez revisado el clausulado del referido contrato y su respectivo anexo técnico, se observó que se encuentra conforme a derecho, razón por la cual se otorga concepto de legalidad a las cláusulas incluidas en el mismo.

De otra parte, se indica que de conformidad con el artículo 133 de la ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde concepto de legalidad, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada.

Ahora bien, es pertinente señalar que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibidem, *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*. De acuerdo con lo anterior, se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

Adicionalmente, es preciso indicar que cualquier modificación que se haga a las condiciones uniformes del contrato, deja sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación.

En consecuencia la empresa deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente las condiciones uniformes de su contrato, en tal sentido, la modificación de la normatividad aplicable a este contrato de servicios públicos, se entenderá incluida en el mismo, desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Atentamente,

Julio C. Aguilera Wilches
JULIO CESAR AGUILERA WILCHES
Director Ejecutivo

Copia: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Elaboró María Alejandra Muñoz – Geidy Martha.
Aprobó Juliana Sánchez – Sergio Rodríguez.